



ACUERDO DE CONCEJO N.º 039-2024-MPA/AC

Ascope, 23 de mayo de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Ascope, en Sesión Extraordinaria de Concejo N.º 03-2024-MPA/CM, de fecha 23 de mayo del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N.º 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, lo cual se complementa con el artículo IV de la misma sección, que señala que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

El artículo 38º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional". Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo (...);

Que, el primer párrafo del artículo 39º y 41º de la Ley N.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben: "Que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipales (Ley N.º 27972, señala en el numeral 8) establece que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales — Ley N.° 27972, señala en el numeral 26) señala que son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";



Que, el numeral 87.1 del artículo 87 del TUO de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que las relaciones entre las Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley, a su vez el mismo cuerpo normativo en su artículo 88 prescribe en el numeral 88.1. Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.2. Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados. 88.3. Por los acuerdos de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, del contenido del Informe N.° 113-2024- GOIP/MPA/JLLB, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, se desprende la necesidad de concretar el financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión pública descritos, verificándose que el próyecto de convenio tiene por finalidad que el GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD transfiera recursos financieros a LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Pública denominado: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL AA.HH. 17 DE MARZO EN EL CENTRO POBLADO CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con Código Único de Inversión N.° 2562003, con un monto de inversión de S/. 5,661,268.49, evidenciándose además que cuenta con Código Único de Inversión, lo que garantiza su viabilidad; por lo que, en efecto, determina su incidencia positiva en la calidad de vida de la comunidad de la provincia de Ascope;



Que, mediante Informe N.° 113-2024-GOIP/MPA/JLLB, de fecha 22 de mayo del 2024, la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública, manifiesta la necesidad de la suscripción de un convenio de financiamiento de obras de inversión pública entre el GORE La Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope, a fin de que se haga efectivo el financiamiento del proyecto de obra pública, indicando que serán financiados en un 100% por el GORE La Libertad:

Que, mediante Informe Legal N.° 009-2024-OGAJ-MPA, de fecha 22 de mayo del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ha determinado que el proyecto del "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Transferencia de Recursos Financieros entre el Gobierno Regional de la Libertad y la Municipalidad Provincial de Ascope", se encuentra enmarcado conforme a los lineamientos regulados en el TUO de la Ley N.° 27444, por lo que, es procedente la firma del mismo conforme al texto que se acompaña;

Que, en ese sentido, habiéndose sustentado la necesidad de la suscripción de convenio entre la Municipalidad Provincial de Ascope y el GORE La Libertad, teniendo en cuenta el objeto del mismo y los beneficios en favor de la población de la Provincia de Ascope, es procedente su suscripción entre las partes;

Que, sometido a debate, y luego de las opiniones y sugerencias, aprobaron por **UNANIMIDAD**, el proyecto de convenio propuesto por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Provincial de Ascope, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del "**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE**", para la ejecución del Proyecto de Inversión denominado: "**CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. 17 DE MARZO EN EL CENTRO POBLADO CASA GRANDE, DISTRITO DE CASA GRANDE, PROVINCIA DE ASCOPE – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", con Código Único de Inversión N.º 2562003, con un monto de inversión de S/. 5,661,268.49 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 49/100 soles

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la señora alcaldesa, en representación de la Municipalidad Provincial de Ascope, la suscripción del Convenio cuya celebración de aprueba en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública; y a las demás gerencias involucradas.

ARTÍCULO CUARTO. - TRANSCRIBIR el presente Acuerdo de Concejo Municipal al Gobierno Regional La Libertad y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Ascope, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER a la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y distribución del presente Acuerdo de Concejo a las áreas involucradas para su conocimiento y cumplimiento respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

Lic. María Del Rosario Cortijo Izquierdo
ALCALDESA-MPA